

plaza de condiciones adecuadas para el objeto, con el cual quedaba satisfecha la necesidad del vecindario, sin ocupar terreno alguno de la via publica, usando de la facultad que le fué conferida por el Ayuntamiento, resolvió aceptar el indicado solar y ordenó que desde luego se estableciera en él la referida fuente. En sesion de 8 de Abril y á virtud de mocion hecha por el Sr. Albaladejo, de que la fuente que debia establecerse en la Plaza de San Juan, se estaba colocando en un solar que formaba linea de la calle de San José y tomando en consideracion las manifestaciones que á su vez hicieron otros dos Concejales, encaminadas á que se hiciera cumplir lo anteriormente resuelto sobre el particular, acordó el Ayuntamiento por unanimidad se estuviera á lo acordado y que por el Sr. Alcalde se dispusiera al efecto lo conveniente. En tal estado el expediente llegó el 9 de Julio siguiente, en cuya fecha la Alcaldia dirigió oficio al Presidente de la Comision 3^a ó sea la de Policia Urbana, ordenándole que inmediatamente dispusiera se llevara á efecto el acuerdo del Ayuntamiento referente al establecimiento de la fuente en la plaza de San Juan y que en union del Arquitecto titular hiciera el emplazamiento de la misma. Comunicada en el mismo dia la anterior resolucion al representante de dicha Sociedad, considerándola este gravosa y perjudicial á sus intereses, contestó que la referida Sociedad habia cumplido exactamente su ofrecimiento voluntario en consonancia con lo acordado por el Ayuntamiento y por su Comision de policia